



CENTRAL TELEFÓNICA 318-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 010-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 13 de Enero del 2020

LA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 016-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 014-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 03-2020-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 145-2019-AGMD N° 03-GM/MVES del Responsable de la Agencia Municipal N° 3, sobre descanso físico vacacional de responsable de Agencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otras atribuciones del Alcalde el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; asimismo, el artículo 43° de la citada Ley, precisa que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que comprende a los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057, el mismo que en su artículo 51° señala que "(...) Los pedidos de goce vacacional que realice el trabajador a cuenta de vacaciones postergadas, no podrán ser menor a siete (07) días calendario, debiendo informar previamente a su jefe inmediato con una anticipación mínima de cinco (05) días calendario. En caso del goce fraccionado de descanso vacacional, se requiere de un informe favorable previo del jefe inmediato superior del servidor, y debe ser programado a iniciativa del servidor, debiendo garantizarse la continuidad del servicio.";

Que, mediante el Memorando N° 145-2019-AGMD N° 03-GM/MVES el Sr. Miguel Rujel Ortiz, Responsable de la Agencia Municipal N° 3 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, habiéndosele notificado con la Carta N° 1252-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, mediante el cual se le comunica que le corresponde gozar de un periodo vacacional por el término de treinta (30) días calendario en el mes de Enero del 2020, informa que hará uso de su descanso físico vacacional por el término de quince (15) días, comprendidos del 09 al 23 de enero del 2020;

Que, con Informe N° 21-2020-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, señala que el Sr. Miguel Rujel Ortiz, Responsable de la Agencia Municipal N° 3, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a la fecha cuenta con treinta (30) días pendientes de descanso físico vacacional correspondiente al periodo 2019, en ese sentido, opina que resulta viable el descanso físico solicitado por el término de quince (15) días comprendidos del 09 al 23 de enero del 2020, recomendando se emita la Resolución de Alcaldía encargando las funciones propias de dicha Agencia;

Que, mediante Informe N° 14-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta procedente otorgar el descanso físico vacacional por el término de quince (15) días, correspondiente al año 2019, esto es del 09 al 23 de enero del 2020, al Sr. Miguel Rujel Ortiz, Responsable de la Agencia Municipal N° 3 de nuestra Corporación Edil, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057; al respetarse lo establecido en el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, y el Reglamento Interno de los Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES, por lo que se debe emitir la Resolución de Alcaldía que autorice las vacaciones solicitadas y encargue

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 010-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 13 de Enero del 2020

las funciones propias de la citada Unidad Orgánica, ello al amparo del numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 016-2020-GM/MVES por el cual recomienda al servidor que se quedará a cargo, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Sr. MIGUEL RUJEL ORTIZ - Responsable de la Agencia Municipal N° 3 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en vías de regularización, el uso de su descanso físico vacacional, por el término de quince (15) días, correspondiente al año 2019, esto es del 09 al 23 de enero del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 09 al 23 de enero del 2020, la Agencia Municipal N° 3 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a la servidora JUDITH PILAR RAMOS PEÑA, adscrita al Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, Decreto Legislativo N° 1057, mientras dure la ausencia del titular, debiendo cumplir con todas las funciones de este último durante dicho periodo, convalidando los actos administrativos y de administración que hubiere efectuado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador
ANA LOURDES CALVO MORI
Alcalde (E)